

mente de aquel ramo, del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Hlmo. Sr. Director general de Política Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

9369 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1974

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 57,452 | 57,622 |
| 1 dólar canadiense | 59,640 | 59,875 |
| 1 franco francés | 11,771 | 11,818 |
| 1 libra esterlina | 139,361 | 140,004 |
| 1 franco suizo | 19,688 | 19,780 |
| 100 francos belgas | 152,473 | 153,331 |
| 1 marco alemán | 23,496 | 23,614 |
| 100 liras italianas | 9,156 | 9,198 |
| 1 florín holandés | 22,246 | 22,355 |
| 1 corona sueca | 13,443 | 13,515 |
| 1 corona danesa | 9,780 | 9,806 |
| 1 corona noruega | 10,781 | 10,833 |
| 1 marco finlandés | 15,668 | 15,778 |
| 100 cheques austríacos | 315,982 | 318,670 |
| 100 escudos portugueses | 235,121 | 237,763 |
| 100 yens japoneses | 20,566 | 20,664 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

9370 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 8 al 12 de mayo de 1974, salvo aviso en contrario.

| Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español: | Comprador | Vendedor |
|--|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 56,73 | 57,33 |
| Billete pequeño (2) | 56,30 | 57,33 |
| 1 dólar canadiense | 57,94 | 58,53 |
| 1 franco francés | 11,44 | 11,56 |
| 1 libra esterlina (3) | 136,52 | 137,90 |
| 1 franco suizo | 19,27 | 19,47 |
| 100 francos belgas | 141,72 | 143,16 |
| 1 marco alemán | 22,95 | 23,19 |
| 100 liras italianas (4) | 8,23 | 8,32 |
| 1 florín holandés | 21,73 | 21,95 |
| 1 corona sueca | 13,05 | 13,19 |
| 1 corona danesa | 9,49 | 9,59 |
| 1 corona noruega | 10,45 | 10,56 |
| 1 marco finlandés | 15,32 | 15,45 |
| 100 cheques austríacos | 309,49 | 312,62 |
| 100 escudos portugueses | 221,81 | 224,06 |
| 100 yens japoneses | 19,85 | 20,06 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

| | Comprador | Vendedor |
|--|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |

Otros billetes:

| | | |
|----------------------------|---------------|--------|
| 1 dirham | 12,72 | 12,85 |
| 100 francos C. F. A. | 22,93 | 23,17 |
| 1 cruceiro | 8,48 | 8,57 |
| 1 peso mejicano | 4,62 | 4,67 |
| 1 peso colombiano | 1,73 | 1,75 |
| 100 pesos uruguayos | 3,85 | 3,89 |
| 1 sol peruano | 0,57 | 0,58 |
| 1 bolivar | 12,82 | 12,95 |
| 1 peso argentino nuevo (5) | No disponible | |
| 100 dracmas griegos | 185,59 | 187,47 |

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 8 de mayo de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9371

ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a don Guillermo Vich Ripoll la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Andraitx (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes y rampa varadero en San Telmo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Guillermo Vich Ripoll, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.

Término municipal: Andraitx.

Superficie aproximada: 65 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una caseta guardabotes y rampa varadero en San Telmo.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardabotes de una planta baja de 2,50 metros de altura y una planta idéntica.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

La terraza de la caseta será de uso público gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las terrazas, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marin.

9372

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se autoriza a don Agustín y Atanasio Navarro y Juan Ferrer Ferrer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza) y se legalizan cuatro casetas guardabotes en Cala Leña.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Agustín y Atanasio Navarro y Juan Ferrer Ferrer una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ibiza.

Término municipal: Santa Eulalia del Río.

Superficie aproximada: 121 metros cuadrados.

Destino: Legalización de cuatro casetas guardabotes en Cala Leña.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Un grupo de cuatro casetas para refugio de embarcación, con sus correspondientes rampas varadero.

Prescripciones: La rampa podrá cruzarse pública y gratuitamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

9373

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso administrativos, acumulados, números 500.577 y 500.598/71.

En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 500.577 y 500.598/71, promovidos por doña Consuelo Arenas y de Reynoso, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 19 de febrero y 22 de marzo de 1971, y las de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de marzo y 20 de septiembre del mismo año, sobre cómputo de servicios a efectos de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y de los recursos acumulados interpuestos por doña Consuelo Arenas y de Reynoso, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 19 de febrero y 22 de marzo de 1971, y las de la Subsecretaría de Obras Públicas de 17 de marzo y 20 de septiembre del mismo año, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de estos recursos acumulados.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

9374

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 301.456/72.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.456/72, promovido por don Pedro Gómez Giner, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de junio de 1972, sobre concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castellón del Vallés y Tarrasa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducido por el Letrado don Enrique de Prada Rodríguez-Viforcos, en nombre y representación de don Pedro Gómez Giner, frente a la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de junio de 1972, parcialmente estimatoria del recurso de reposición interpuesto ante el mismo por el Ayuntamiento de Tarrasa, debemos confirmar y confirmamos aquélla, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

9375

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Palmas y los sectores Norte y Centro de la isla de Gran Canaria.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Sociedad «Unión de Transportes Insulares, S. A.» (UTINSA), el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Palmas y los sectores Norte y Centro de la isla de Gran Canaria, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario discurrirá entre los siguientes puntos:

Itinerario número 1: Las Palmas-San Nicolás, de 77,1 kilómetros de longitud, pasará por Factorías, Tinoca, El Guincho, Bañaderos, San Andrés, Cruce San Felipe, Pagador, El Hormiguero, Llano Alegre, Albercón de la Virgen, Guía, Gáldar, San Isidro, Cruce de Pineda, Barranco Hondo, Agaete, Guayedra, El Risco, Andén Verde y Cruce Playa San Nicolás.

Hijuelas del itinerario número 1:

I. Playa San Nicolás-Cruce Playa San Nicolás, de 0,5 kilómetros de longitud.
II. Puerto de Las Nieves-Cruce de Agaete, de 0,8 kilómetros de longitud.
III. Bañadero-Agaete, de 7,3 kilómetros de longitud; pasará por Casas del Camino y Cuevecillas.
IV. Cañeros de San José-Cruce de Pineda, de 13,5 kilómetros de longitud; pasará por Hoya de Pineda.
V. San Felipe-Cruce San Felipe, de 2,5 kilómetros de longitud.
VI. Moya-Pagador, de 7,7 kilómetros de longitud; pasará por Cabo Verde.

Itinerario número 2: Las Palmas Galeotes, de 49,4 kilómetros de longitud; pasará por San Lázaro, Tamaraceite, Tenoya, Barranco Tenoya, Lomo de Arucas, Arucas, Cambalud, Buen Lugar, Lomo Blanco, Moya, Zarza Corda, San Fernando, Fontanales y Cortijo de Pavón.

Hijuelas del itinerario número 2:

I. Albercón de la Virgen-Cruce de Moya, de 14,6 kilómetros de longitud; pasará por San Juan, El Paso, El Palmital y Los Tilos.
II. Montaña Alta-El Paso, de 9,6 kilómetros de longitud; pasará por Tres Cruces.
III. Casablanca-Buen Lugar, de 1,8 kilómetros de longitud.
IV. Bañaderos-Cambalud, de 4,4 kilómetros de longitud; pasará por Trapiche.
V. Cruce de Bañaderos-Cruce de Arucas, de 5,4 kilómetros de longitud; pasará por Cruz de Pineda.
VI. Barranco de Tenoya-Arucas, de 8,4 kilómetros de longitud; pasará por Cardones y Transmontaña.
VII. Las Madres-Buen Lugar, de 7,2 kilómetros de longitud; pasará por Firgas.
VIII. Firgas-Cruce de los Castillos, de 7,3 kilómetros de longitud.
IX. Teror-Arucas, de 10,9 kilómetros de longitud; pasará por Los Castillos.

Itinerario número 3: Las Palmas-Tamadaba, 56,5 kilómetros de longitud; pasará por San Lázaro, Tamaraceite, El Toscón, Mirafior, Puente Molino, Teror, Las Rosadas, La Laguna, Valleseco, Lanzarote, Cueva de Corcho, Hetamilla, Los Garajes, Las Arvejas, Artenara, Cruz de Acusa y La Degollada.

Hijuelas del itinerario número 3:

I. Juncalillo-Los Garajes, de 5,0 kilómetros de longitud.
II. Valsendero-Valleseco, de 3,5 kilómetros de longitud.
III. La Laguna-Cruce de Firgas, de 5,7 kilómetros de longitud; pasará por Zumacal.
IV. Casa del Gallo-Tamaraceite, de 8,9 kilómetros de longitud; pasará por Cruce La Calzada, Cruce La Almatriche y San Lorenzo.
V. Cruce La Almatriche-San Lázaro, de 3,0 kilómetros de longitud; pasará por La Almatriche.

Itinerario número 4: Las Palmas-Tejeda, de 44,0 kilómetros de longitud; pasará por Pico Viento, Tafira Baja, Casa El Gallo, Tafira Alta, El Monte, Cruce Atalaya, Santa Brígida, Gran Parada, El Madroñal, San Mateo, La Lechuza, Las Lagunetas, Cruce de Valleseco, Cruz de Tejeda y Cuevas Caidas.

Hijuelas de itinerario número 4:

I. San Mateo a Cruce Teror, de 17,0 kilómetros de longitud; pasará por Utiaca y San Isidro.
II. Santa Brígida-Cruce La Calzada, de 6,7 kilómetros de longitud; pasará por La Calzada.
III. Tafira Baja-Las Palmas, de 6,2 kilómetros de longitud; pasará por Lomo Blanco y San Roque.
IV. El Fondillo-Tafira Baja, de 1,3 kilómetros de longitud.

La longitud total del itinerario, comprendidos los itinerarios principales y las hijuelas, será de 386,2 kilómetros.

Se establecen las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Las Palmas y Tinoca (por Factorías) y viceversa.
De y entre Tamaraceite y Cruce de Las Torres y viceversa.
De y entre Gáldar y Cruce de Sardina y viceversa.
De y entre Guía y Cruce de La Atalaya y viceversa.

Vehículos afectados a la concesión

55 vehículos de 47 plazas cada uno.
14 vehículos de 28 plazas cada uno.
2 vehículos de 17 plazas cada uno.
22 vehículos de 14 plazas cada uno.
58 vehículos de 11 plazas cada uno.